CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Fecha de solicitud:	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2026
2. Número del Contrato o Convenio	PS-753-2025
4. Objeto del Contrato:	**"*ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ*".**
5. Tipo de Solicitud:	ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:	El día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2025 el Municipio de Zipaquirá celebró (contrato) número PS-753-2025 con "*SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS*" cuyo objeto es: ***"ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"***., con plazo de ejecución de UN MES Y 18 DIAS; esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE. Que se estableció como fecha de inicio el día 12 de noviembre de 2025, y se evidencia que, para el 19 de diciembre de 2025 se solicita por parte del contratista una prórroga por término de tres meses, la cual fue autorizada por esta Secretaría, por lo que, a la fecha el presente contrato se encuentra vigente. Que la movilidad, entendida como derecho fundamental, se encuentra consagrada en el artículo 24 de la Constitución, que garantiza a todo colombiano el derecho a circular libremente por el territorio nacional. Este derecho, según el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito, con el fin de garantizar la seguridad, comodidad, protección del espacio público y preservación de un ambiente sano. En materia de tránsito, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) designa al alcalde como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, lo que le otorga competencia directa para adoptar medidas que garanticen la seguridad vial. Asimismo, el artículo 6 ibidem define como organismos de tránsito, entre otros, a las secretarías municipales de tránsito, dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos, lo que incluye a la Secretaría de Transporte de Zipaquirá como autoridad competente para ejecutar acciones de señalización. Que, mediante el Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá como dependencia adscrita a la estructura administrativa del municipio. Posteriormente, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 2504 de 2014, la clasificó como Organismo de Tránsito de categoría A, lo que le otorga plena competencia para ejercer funciones de regulación, señalización y control del tránsito en su jurisdicción. El Código Nacional de Tránsito establece en sus artículos 5, 107, 110, 112 y 115 la obligación de los organismos de tránsito de señalizar, demarcar y mantener la infraestructura vial conforme a las disposiciones técnicas del Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024.

Desde el punto de vista técnico, el crecimiento urbano de Zipaquirá ha generado nuevas necesidades de señalización vial, tanto por ampliación de la red vial como por desgaste de la señalización existente debido al tránsito, el interperismo, actos vandálicos y accidentes. Por lo que, existen múltiples zonas sin señalización adecuada, lo que afecta la seguridad de conductores, motociclistas, peatones y demás usuarios de las vías. Además, las obras de rehabilitación y mantenimiento programadas por la Administración Municipal requieren la reposición de señalización horizontal y vertical conforme a los estándares técnicos vigentes, más la remarcación vial de zonas escolares y pasos peatonales.

Conforme lo anterior y en ejecución del contrato PS-753-2025, se recibió solicitud de prorroga en tiempo, adición en dinero y modificación del mismo, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2026 de parte del Representante Legal Sra. Nubia Velasco Pineda de SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMIBIA SAS, donde manifestó que "*En atención al Contrato referido, de manera atenta y comedida solicito su valiosa colaboración, en aras de requerirle PRORROGA EN TIEMPO Y ADICION EN DINERO AL CONTRATO EN MENCIÓN, estando dentro del término legal para ello. En este sentido, cabe anotar que la solicitud impetrada, se efectúa debido a que, en el Municipio de Zipaquirá, se han presentado diferentes* ***actividades culturares y deportivas*** *que no han permitido la instalación y aplicación de insumos para complementar la señalización, según el cronograma estimado para la ejecución,* ***sumado al tiempo de lluvias que se ha presentado de manera inesperada****, torpedeando así la ejecución del objeto contractual.*

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, nos vemos en la necesidad de solicitar que el contrato sea ***PRORROGADO*** *hasta el 30 de junio 2026, tiempo que estimamos será suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; de igual manera, solicitamos de la manera más atenta, Se* ***ACLARE*** *dentro del anexo técnico del mismo, que los ítems contratados son para la instalación como para el retiro de los mismos y se* ***ADICIONE*** *en dinero el contrato en mención, hasta en un monto de* ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE****, lo anterior para poder cumplir de manera adecuada con la instalación y aplicación de insumos y complementar la señalización requerida por el municipio y la Secretaría de Transporte y Movilidad."*

Que resulta importante para esta Secretaría y con el fin de dar una correcta ejecución al contrato PS-753-2025 que tiene por objeto ***"ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".,*** se puedan realizar y garantizar las actividades de tal manera que permitan el cumplimiento del objeto contractual y así llevar a final termino cada una de las actividades establecidas, es así que se considera, procedente la solicitud de prorroga en tiempo del contrato mencionado, lo anterior atendiendo a la temporada de lluvias que se han visto en las últimas semanas en el municipio, situación de fuerza mayor que imposibilita de manera clara el avance en la ejecución del contrato indicado.

Por otra parte, y en consideración al avance significativo del programa de señalización vial que viene ejecutando el municipio, la Secretaría ha recibido múltiples solicitudes formales por parte de la comunidad, incluidas Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios y demás actores territoriales, en las que se evidencia la necesidad de fortalecer y complementar las intervenciones de demarcación horizontal, señalización vertical y la instalación de dispositivos de regulación y control del tránsito, en diferentes sectores de la jurisdicción.

Estas solicitudes han sido objeto de análisis técnico por parte de la Secretaría, mediante visitas de campo, evaluaciones de condiciones de operación vial y

	revisión de criterios establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente en Colombia, así como en concordancia con los principios de seguridad vial definidos en la Ley 769 de 2002 y sus normas complementarias. Como resultado de dichos análisis, se ha determinado la viabilidad y pertinencia de implementar medidas adicionales orientadas a mejorar la organización del tránsito, mitigar factores de riesgo y reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales. En ese contexto, se hace necesario adicionar el presente contrato, con el propósito de ampliar el alcance de las actividades inicialmente planeadas y garantizar la cobertura de las necesidades priorizadas, en cumplimiento de los criterios técnicos establecidos por la entidad. Lo anterior, además, permitirá optimizar la utilización de los insumos y materiales previamente adquiridos por la Secretaría, asegurar su correcta instalación conforme a las especificaciones técnicas exigidas y dar continuidad a las acciones institucionales orientadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio. De igual manera, la presente adición se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, asegurando que las intervenciones adicionales respondan a necesidades reales debidamente soportadas y contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. Así las cosas, se hace necesario realizar una prórroga en tiempo hasta el **31 DE JUNIO DE 2026**, además de la adición de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE**. Por último, se hace necesario modificar el anexo técnico del contrato, indicando en el mismo que, los ítems contratados son tanto para la instalación de señalización como para el retiro que se requiera de las mismos.
7. Descripción de la Prórroga	
7.1. Plazo a Adicionar:	**NOVENTA DIAS CALENDARIO – (TRES MESES).**
7.2. Valor a Adicionar:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE**
7.3. Obligaciones o Cantidades a Adicionar:	**N/A**
7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:	**Cláusula 2 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026,** términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE**, el cual se establece a monto agotable y se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados
8. Análisis que Soporta la Prorroga:	Teniendo en cuenta la necesidad manifiesta de darle cumplimiento al objeto contractual, y en consideración a que en el Municipio de Zipaquirá se han presentado diferentes actividades culturares y deportivas que no han permitido la instalación y aplicación de insumos para complementar la señalización, según el cronograma estimado para la ejecución, sumado al tiempo de lluvia inesperado, se ha venido torpedeando la ejecución del objeto contractual. Y conforme con el Código Nacional de Tránsito, el cual establece en sus artículos 5, 107, 110, 112 y 115 la obligación de los organismos de tránsito de señalizar, demarcar y mantener la infraestructura vial conforme a las disposiciones técnicas del Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la

	Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024. Se considera conveniente y necesario que el contrato sea prorrogado **HASTA EL 31 DE JUNIO 2026**, tiempo en el que se estima, será suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, además la adición de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE**.
9. Fuente y Recursos de la adición:	**CDP No. 2026000886 DE FECHA 18/03/2026**

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP
2302240903931 2463032.3.2.02. 02.005	Construcción y servicios de la construcción	9105 EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 202	$150.000.000

10. Garantías	El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente prorroga.

11. Firma autorizada:

DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN
Secretaria De Transporte y Movilidad

Dependencia.	Elaboró	Reviso:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Transporte y Movilidad	Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario	Deissy María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	Deissy María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	E:\SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVI ZIPAQUIRÁ\2026 STMZ\CONTRATOS\CONT SEÑALIZACION\CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA